

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-19-2024

ESTADO No. 027

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220077600	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	DIGNORA MARIN GALINDO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620230003900	Ejecutivo Singular	INVERSIONES LOS MONCHIS S.A.S.	APD. MAURICIO DUQUE QUICENO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620230013900	Ejecutivo Singular	VIANEY HOLGUIN TOBON	APD. EDGAR JULIAN TORRES HURTADO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240015200	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.	APD. FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240015600	Ejecutivo Singular	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA.	APD. ALEJANDRO GRAJALES MOLTA	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240016000	Ejecutivo Singular	BERTHA MIREYA DIAZ VARELA	APD. WILLIAM ZORRILLA RIVAS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240016400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	APD. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240016800	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1
76001400302620240017100	Ejecutivo Singular	LAURA ADRIANA BURBANO BOLAÑOS	APD. JOHAN SEBASTIAN MENESES CASTILLO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	16/02/2024		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-19-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 8.897.994.00

TOTAL \$ 8.897.994.00

SON : OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL,
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

A. No. 558
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00776-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **027** DE HOY **19 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A.. No. 559

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-000039-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Consecuente con la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente al Dr. Nicolás Jaramillo Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.026.849 y Tarjeta Profesional No. 193.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvese proveer.

Cali, 16 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 367

EJECUTIVO

RADICACIÓN # 2023-00139-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Evidenciada la notificación personal del demandado Sergio augusto tolosa Camacho, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, y en aras de continuar con el trámite regular de las presentes actuaciones, precisa la Instancia requerir al apoderado actor, a fin de adelante las gestiones pertinentes dirigidas a la notificación por aviso del susodicho, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY **19 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 16 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

A. No. 561
EJECUTIVO
RAD. 2024-00152-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisado el escrito de subsanación allegado por la apoderada actora, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$6.114.281.00 pesos) de mínima y lugar de residencia del demandado José Edgar Ortiz Palacio, Carrera 10 No. 72-115 Barrio Siete de Agosto (Comuna 7) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**Reparto**), ubicado en la Calle 73 No. 7G-28, Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 16 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

A. No. 570
EJECUTIVO
RAD. 2024-00156-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

De la revisicon preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad Mundial de Filtros y Aceites S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad Promocali S.A. E.S.P., encuentra la Instancia que por la cuantía (\$ 14.117.971.00 pesos) de mínima y lugar de residencia de la sociedad demandada, Calle 70 No. 7EBis-04 (Comuna 7) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Cuarto y Sexto Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**Reparto**), ubicados en la Calle 73 No. 7G-28, Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 15 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

A. No. 562
EJECUTIVO
RAD. 2024-00160-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Bertha Mireya Diaz Varela, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras Angie Lorena Grisales Camacho, Julian Dario Ospina Castañeda y Elizabeth Camacho Diaz, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$ 3.150.000.00 pesos) de mínima y lugar de residencia de los demandados Calle 58B No. 4D-41, primer piso, Barrio Villa del Prado (Comuna 5), Calle 112 No. 23-155 Barrio Compartir (Comuna 21) y Carrera 46 No. 58-27 de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Decimo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (**Reparto**), ubicados en la Calle 73 No. 7G-28, Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes . Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 563
EJECUTIVO
RAD. 2024-00164-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Tras la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Banco Finandina S.A. BIC., a través de apoderado judicial, en contra del señor Daniel Eduardo Celín Valcarcel, observa la Instancia que en el acápite de *notificaciones* no se afirma bajo juramento que la dirección electrónica reseñada para el demandado, corresponde a la utilizada por aquel, ni se dice la forma como se obtuvo la misma.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presente diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 16 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 566

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y
ENTRGA DE VEHICULO AUTOMOTOR
Radicación No. 2024-00168-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

En atención a los escritos que anteceden y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario*, incoada la sociedad GM Financiamiento Colombia S.A.- Compañía de Financiamiento, siendo garante o deudor, el señor Jhojan Medina Llanten, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.720245.

SEGUNDO: Ordénese el decomiso del vehículo que de propiedad del garante se identifica con las placas IDO572 de la Secretaría de Movilidad de de Tránsito y Transporte de Guadalajara de Buga. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: *Reconózcase* personería suficiente al Dr. Carlos A. Barrios Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.689.897 y Tarjeta Profesional No.306.000 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte convocante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 027 DE HOY 19 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 16 de febrero de 2024

Oficio No. 385

Señores
POLICÍA METROPOLITANA
Sección Automotores
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR
PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.029.396.-8
DDO: JHOJAN MEDINA LLANTES. C.C.No. 1.061.720.245

Radicación No. 76 001 400 3026 2024 00168 00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Jhojan Medina Llanten, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.245, distinguido con las placas IDO572 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guadalajara de Buga.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

fal

INFORME DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes . Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 567
EJECUTIVO
RAD. 2024-00171-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Tras la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Laura Adriana Burbano Bolaños, a través de apoderado judicial, en contra de Representaciones y Consultorías Empresariales RCE S.A.S., observa la Instancia que en el acápite de *notificaciones* no se afirma bajo juramento, que la dirección electrónica reseñada para la sociedad demandada corresponde a la utilizada por aquella, ni se dice la forma como se obtuvo la misma.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **027** DE HOY **19 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria